

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. RESOLUCIÓN

Resolución No. 1757609 del día 06 de noviembre de 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud por descuento por predio desocupado No. 1819552 del día 17 de octubre de 2025

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., en uso de las facultades legales conferidas por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, y las delegadas en el actual contrato de concesión, como todas aquellas demás normas concordantes, y en atención a los siguientes.

I. ANTECEDENTES.

1. El usuario ANONIMO realiza la presente solicitud con el fin de que le sea otorgado el beneficio por predio desocupado, sobre el suscriptor identificado con la cuenta contrato 10540988, lo anterior ya que; considera:

Solicito la visita para ajuste de cobro de aseo, ya que el predio en referencia se encuentra desocupado.

Obtener [Outlook para Android](#)

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia), como empresa prestadora del servicio público de aseo, sobre las localidades de Kennedy y Fontibón de acuerdo con el actual contrato de concesión 285 de 2018, para resolver su solicitud toma las siguientes.

II. CONSIDERACIONES

2. Para atender su petición procedimos a realizar una visita técnica, la cual se llevó a cabo el día 5 de noviembre de 2025, donde el visitador comercial ANDRS FELIPE SORIANO CABALLERO como representante de Ciudad Limpia, y donde logramos determinar que la cuenta contrato **10540988** con cuenta Enel **494925** corresponde a un suscriptor con las siguientes características:

Piso 1: una (1) unidad no residencial independiente y ocupada.

2.1. Que con el fin de explicar de forma detallada lo anteriormente mencionado, tomaremos un momento para dar a conocer la normatividad vigente en materia de prestación del servicio público domiciliario de aseo ayudándonos de las definiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, por el cual en su Parte III, Título II, Capítulo I, en relación a la prestación del servicio público de aseo define:

Usuario residencial. Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se considera como servicio de aseo residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual.

Unidad Habitacional: Apartamento o casa de vivienda independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes del conjunto multifamiliar y separada de las otras viviendas, de tal forma que sus ocupantes puedan acceder sin pasar por las áreas privadas de otras viviendas.

Multiusuario del servicio público de aseo: Son todos aquellos suscriptores agrupados en unidades inmobiliarias, centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios o similares bajo el régimen de propiedad horizontal vigente o concentrados en centros comerciales o similares, que se caracterizan porque presentan en forma conjunta sus residuos sólidos a la persona prestadora del servicio en los términos del presente decreto o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen y que hayan solicitado el aforo de sus residuos para que esta medición sea la base de la facturación del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio facturará a cada inmueble en forma individual, en un todo de acuerdo con la regulación que se expida para este fin.

Unidad Independiente: Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.

En atención a su escrito, Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., se permite informar que una vez se realiza la visita técnica al predio se identifica que el mismo se encuentra ocupado, razón por la cual no es procedente realizar el ajuste solicitado, así mismo es de mencionar que no es procedente aplicara el descuento por predio desocupado a la cuenta contrato, toda vez que se verifica que la unidad se encuentra ocupada.

En razón a lo expuesto, se aclara que la facturación del servicio público de aseo se realiza por cada unidad independiente que existe en el predio, y así mismo se determina su calificación, para el caso en estudio será para un

suscriptor Multiusuario Residencial Estrato 4 con una (1) unidad residencial independiente y ocupada.

Por las anteriores consideraciones, Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., en cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente.

III. RESUELVE

Artículo Primero: Facturar el servicio de aseo del predio ubicado en la CL 24 C NO 84 85 IN 8 AP 124, identificado con la cuenta contrato 10540988, como:

Tip.Usuario	Estrato	m ³	Und.Res	Und.NoRes
Multiusuario Residencial E	4 - Medio Bajo	0,16	1	0

Artículo Segundo: Notificar de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la ley 142 de 1994 y las normas concordantes que a su vez deroguen, modifiquen y/o sustituyan; el presente acto administrativo al usuario ANONIMO, enviando la respectiva citación para notificación personal a la CL 24 C NO 84 85 IN 8 AP 124 en la ciudad de domicilio del reclamante., o generando la notificación electrónica al correo jamara794@hotmail.com siempre y cuando el usuario hubiese autorizado dicha notificación, en la diligencia se le hará entrega de una copia de la presente, haciéndole saber que contra la presente decisión proceden por medio escrito y debidamente sustentados, los Recursos de Reposición ante la Dirección Comercial de Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., y en Subsidio Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **06 de noviembre de 2025**

Notifíquese y cúmplase

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECCION COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: jdyepes